



Factura: 001-101-000006250

Ex. 706429



20160901014P00649

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901014P00649						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2016, (16:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAPATA GILER JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901321745	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALENCIA DE LA TORRE DANIEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901248328	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# N

**NÒTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1

2

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TUGS SERVICES COMPANY  
JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA  
TUGSERVICES S.A.....**

5

6

**CAPITAL SOCIAL: \$800.00.....**

7

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

8

los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí,

9

Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Décimo Cuarta del

10

cantón Guayaquil, comparecen los señores **JORGE EDUARDO ZAPATA**

11

**GILER**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno tres dos uno

12

siete cuatro guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;

13

y, el señor **DANIEL FRANCISCO VALENCIA DE LA TORRE**, con cédula de

14

ciudadanía número cero nueve cero uno dos cuatro ocho tres dos guión ocho,

15

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliados

16

en ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad

17

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta

18

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por

19

haberme presentado sus respectivos documentos. Bien instruidos en el

20

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado,

21

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

22

minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA".- En el protocolo

23

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

24

simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

25

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

26

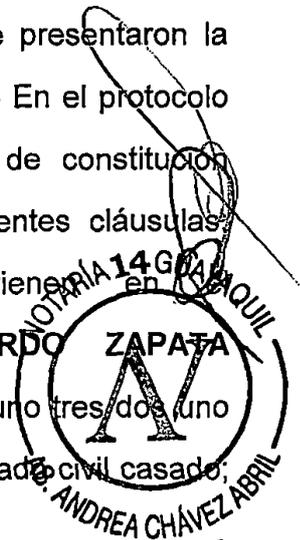
otorgamiento de esta escritura el señor **JORGE EDUARDO ZAPATA**

27

**GILER**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno tres dos uno

28

siete cuatro guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;



1 y, el señor **DANIEL FRANCISCO VALENCIA DE LA TORRE**, con cédula de  
2 ciudadanía número cero nueve cero uno dos cuatro ocho tres dos guión ocho,  
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliados  
4 en ésta ciudad de Guayaquil. Los fundadores personas naturales aludidas  
5 anteriormente han aprobado el siguiente estatuto que forma parte del contrato  
6 social de la compañía anónima.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**  
7 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
8 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
9 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio,  
10 a los convenios de las partes, al presente estatuto y a las normas del Código  
11 Civil.-**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- "TITULO I".-**  
12 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º.- NOMBRE.-**El  
13 nombre de la compañía que se constituye es **TUGS SERVICES COMPANY**  
14 **JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.- Artículo 2º.-**  
15 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,  
16 Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias,  
17 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
18 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
19 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- OBJETO.-** El objeto de  
20 la compañía consiste en dedicarse a las actividades de operadores portuarios  
21 de buques, remolques, salvamento y rescate de naves en aguas nacionales e  
22 internacionales, al abarloadoamiento y desabarloadoamiento, apoyo logístico,  
23 posicionamiento y cambio de muelle y otras actividades que tengan que ver  
24 con el movimiento de las embarcaciones, al servicio de la navegación de  
25 cabotaje y tráfico marítimo entre puertos fluviales y marítimos de la República  
26 del Ecuador y países del mundo, a proyectos y diseños de embarcaciones  
27 navales de todo tipo, al mantenimiento y reparaciones de maquinaria naval y  
28 auxiliar y construcciones de embarcaciones navales, a la compraventa

# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

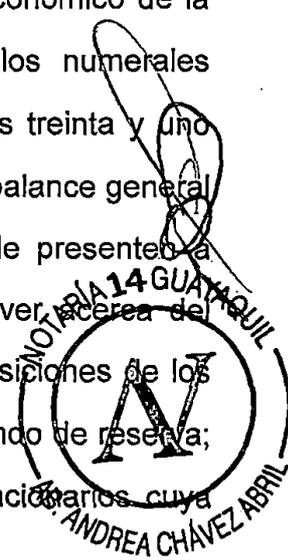
1 embarcaciones, maquinaria naval y equipos utilizados a bordo de las  
2 embarcaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
3 celebrar y ejecutar todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y  
4 actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole,  
5 relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con  
6 cualquier actividad conexas con los mismos, en el país o en el extranjero, que  
7 sean necesarios o convenientes, para la más amplia y eficaz consecución de  
8 los fines de la Sociedad, incluyendo la constitución de nuevas compañías  
9 tanto en el país como en el exterior, además podrá realizar todos los demás  
10 actos societarios permitidos por la ley, así mismo, podrá asociarse con  
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para realizar  
12 proyectos o determinados trabajos.-**Artículo 4º.- PLAZO.-**El plazo de  
13 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. La  
15 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
16 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
17 aplicables.-**"TÍTULO II".- DEL CAPITAL.- Artículo 5º.- CAPITAL Y DE LAS**  
18 **ACCIONES.-**El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00)**,  
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
21 una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a las ochocientas  
22 inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará  
23 derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas.  
24 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
25 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por  
26 la ley y llevarán las firmas del presidente y gerente general.-**"TÍTULO III".-**  
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6º.- NORMA**  
28 **GENERAL.-**El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de



1 accionistas, y su administración al gerente general y al presidente, en su  
2 orden, en forma individual o conjunta con las atribuciones y deberes que les  
3 concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo 7º.-**  
4 **CONVOCATORIAS.**-La convocatoria a junta general la efectuará el gerente  
5 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.  
8 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
9 la junta.-El comisario, será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de  
10 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e  
11 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto  
12 de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias,  
13 sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El  
14 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con  
15 sujeción a la Ley.- **Artículo 8º.- CLASES DE JUNTAS.**-Las juntas generales  
16 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una  
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
18 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
19 numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro  
20 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las  
21 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para  
22 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-**Artículo 9º.- QUÓRUM**  
23 **GENERAL DE INSTALACIÓN.**-Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
24 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
25 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en  
26 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,  
27 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
28 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas



1 presentes.-En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.-**Artículo 10°.-**  
2 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca  
3 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para  
4 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la  
5 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de  
6 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
7 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el  
8 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
9 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
10 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.-  
11 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
12 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello  
13 se dejará constancia en esta convocatoria.-**Artículo 11°.- QUÓRUM DE**  
14 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
15 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**  
16 **12°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el  
17 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de  
18 la compañía anónima.-**Artículo 13°.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**Las  
19 juntas generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
20 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales  
22 segundo, tercero y cuarto (2°, 3° y 4°) del artículo doscientos treinta y uno  
23 (Art.231) de la Ley de Compañías: a) Conocer las cuentas, el balance general  
24 el estado de pérdidas y ganancias y los informes que se le presenten a  
25 consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca del  
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
27 accionistas de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;  
28 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya



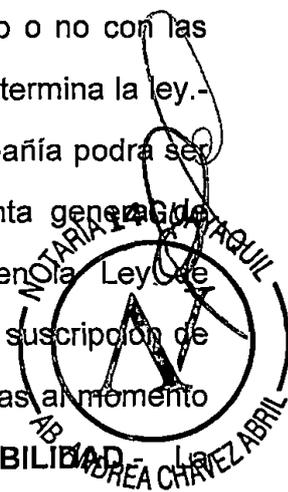
1 elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus  
2 respectivas remuneraciones y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
3 del día, de acuerdo con la convocatoria.-**Artículo 14°.- JUNTA GENERAL**  
4 **EXTRAORDINARIA.**- La junta general extraordinaria, se reunirá en cualquier  
5 tiempo previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
6 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
7 menos el veinticinco por ciento del capital social o por las autoridades  
8 previstas por la ley y este estatuto, debiendo indicarse el objeto para el cual  
9 se solicita la reunión de la junta general.-**Artículo 15°.- JUNTA UNIVERSAL.**-  
10 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten  
15 por unanimidad la celebración de la junta.-**Artículo 16°.-**  
16 **REPRESENTACIÓN.**-Los accionistas pueden hacerse representar en las  
17 juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,  
18 mediante carta poder dirigida al presidente de ella o poder otorgado por  
19 escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un  
20 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su  
21 titularidad. No podrán ser representantes de los accionistas los  
22 administradores y comisarios de la compañía.- Asimismo, el mandatario no  
23 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo  
24 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios  
25 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno  
26 de sus mandantes.-**Artículo 17°.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA**  
27 **GENERAL.**-Actuará como presidente de la junta general, el presidente de la  
28 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por



NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 los asistentes a la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario  
2 el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo designarse un secretario  
3 ad-hoc, cuando la junta lo creyere necesario.-**Artículo 18°.- ATRIBUCIONES**  
4 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y deberes de la  
5 junta general, son: a) Elegir al presidente y gerente general; b) Elegir un  
6 comisario principal y un comisario suplente; c) Aprobar los estados  
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)  
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar la  
9 constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de  
10 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones del capital social de la  
11 compañía; g) Nombrar y remover al presidente, gerente general y comisarios  
12 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del presidente, gerente  
13 general y comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; j)  
14 Autorizar al presidente o al gerente general la transferencia, enajenación,  
15 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
16 compañía; k) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; l)  
18 Elegir al liquidador principal y suplente; m) Las demás contenidas en la ley y  
19 el estatuto.- **Artículo 19°.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de junta  
20 general, tomadas conforme a la ley y este estatuto obligan a todos los  
21 accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las  
22 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la ley.-  
23 **Artículo 20°.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser  
24 aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de  
25 accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de  
26 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
27 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento  
28 de efectuar dicho aumento.-**Artículo 21°.- RESPONSABILIDAD.-** La



1 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al  
2 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
3 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
4 acción.-**Artículo 22°.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas  
5 generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar  
6 por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas  
7 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas  
8 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva ; y, rubricadas una  
9 por una por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes  
10 hayan hecho sus veces en cada Junta.-**"TÍTULO IV".-DE LOS**  
11 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- EL**  
12 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo 23.- DEL**  
13 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**El presidente será nombrado por la junta  
14 general, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido  
15 indefinidamente. el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
16 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a)Presidir las  
17 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
18 actas respectivas; b)Suscribir conjuntamente con el gerente general los  
19 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
20 accionistas; c) Suscribir el nombramiento del gerente general; y, d) Subrogar  
21 al gerente general, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
22 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta  
23 que la junta general, proceda a nombrar un nuevo gerente general, con todas  
24 las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general, deberá designar  
25 un presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo  
26 presidente en caso de ausencia definitiva.-**Artículo 24°.- DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-**El gerente general será nombrado por la junta general para un  
28 período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser gerente

# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 general, no se requiere ser accionista de la compañía. El gerente continuará  
2 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
3 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)  
4 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y  
5 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente  
6 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
7 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art.12) de la Ley  
9 de Compañías; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,  
10 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
11 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; f) Previa  
12 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y  
13 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere  
14 conveniente; g) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe  
15 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el  
16 balance general y demás documentos que la ley exige; h) Formular a la junta  
17 general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
18 distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover  
19 al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes  
20 y atribuciones; j) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como  
21 velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; k) Abrir y  
22 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para  
23 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; l)  
24 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagaré y cualesquiera  
25 otros papeles de comercio; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
26 junta general; y, n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores  
27 en la Ley de Compañías.-**Artículo 25°.- DE LOS SUBGERENTES**  
28 **TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la junta general de accionistas,



1 lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más  
2 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus  
3 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal  
4 para uno o más negocios de la compañía.-**"TÍTULO V".- FISCALIZACIÓN.-**  
5 **Artículo 26°.- COMISARIOS.-** La junta general, designará un comisario  
6 principal y otro suplente. Al comisario le corresponde el examen de la  
7 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y  
8 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en  
9 la ley y presentará a la junta general ordinaria, un informe sobre el cual la  
10 junta deberá pronunciarse. El comisario, durará tres años en sus funciones,  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y  
12 obligaciones previstos en la ley, quienes tendrán derecho ilimitado de  
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
14 de la administración y en interés de la compañía.-**"TÍTULO VI".- DE LA**  
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo 27°.-NORMA GENERAL.-** La  
16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
17 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
19 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-  
20 **Artículo 28°.- BALANCES.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el  
21 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los  
22 presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria. El  
23 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación  
24 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que  
25 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
26 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un  
27 contador o auditor calificado.-**Artículo 29°.- REPARTO DE UTILIDADES Y**  
28 **FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del gerente general, la cual

# N

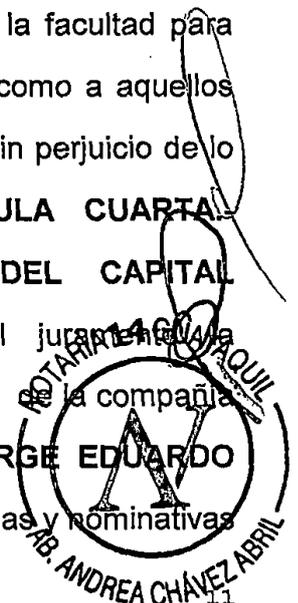
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 podrá ser aprobada o modificada, la junta general, resolverá sobre  
2 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos  
3 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los  
4 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo  
5 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
6 ciento (50%) del capital social. La junta general, para resolver sobre el reparto  
7 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de  
8 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
9 legales, la junta general, podrá decidir acorde con el estatuto la formación de  
10 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una  
11 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
12 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento  
13 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo  
14 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
15 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital  
16 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-"TÍTULO VII".-

17 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo 30°.- ACCESO A LOS LIBROS Y**  
18 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
19 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo  
20 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para  
21 ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como a aquellos  
22 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo  
23 que para fines especiales establezca la ley.-**CLÁUSULA CUARTA**

24 **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
25 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la  
26 correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía  
27 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JORGE EDUARDO**  
28 **ZAPATA GILER**, suscribe quinientas veinte acciones ordinarias y nominativas



1 de un dólar cada una; b) El señor **DANIEL FRANCISCO VALENCIA DE LA**  
2 **TORRE**, suscribe doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un  
3 dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
4 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en  
5 el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía  
6 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la  
7 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del  
8 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se  
9 dicte para el efecto.-**CLÁUSULA QUINTA.- APORTES.**-Los accionistas  
10 pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
11 suscrito contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
12 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario, como se  
13 desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

14	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
15	Sr. Jorge Eduardo Zapata Giler	\$ 520.00	\$ 520.00	520
16				
17	Sr. Daniel Francisco Valencia De La Torre	\$ 280.00	\$ 280.00	280
18	TOTALES	\$ 800.00	\$800.00	800

19 **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES**  
20 **LEGALES.**- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo tercero  
21 (Art.23º) y vigésimo cuarto (Art.24) del presente estatuto, se designa como  
22 presidente de la compañía al señor **JORGE EDUARDO ZAPATA GILER**, y  
23 como gerente general de la misma al señor **DANIEL FRANCISCO VALENCIA**  
24 **DE LA TORRE**, por el periodo de cinco años, respectivamente.-  
25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la  
26 abogada Carmen Leonor Vera Muñoz, para realizar todas las gestiones que  
27 fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7722074  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1301870695 VERA MUÑOZ CARMEN LEONOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TUGS SERVICES COMPANY JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL:	H5012.02	TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	H5012.03	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	H5021.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	H5022.01	TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA:	H5022.02	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR: RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 12:00 AM ✓

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º **090124832-8**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA DE LA TORRE DANIEL FRANCISCO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1947-04-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JANNET MAGALY**  
**AYELLAN NUÑEZ**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MILITAR SERV. PASIVO** E133111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALENCIA ARIAS LUIS ALBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DE LA TORRE ROSA JUDITH**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL 2013-01-27**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-01-27**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**014** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 28-FEB-2014

**014 - 0077** **0901248328**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VALENCIA DE LA TORRE DANIEL FRANCISCO**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	JARQUI	
GUAYAQUIL	PARRAQUIA	17
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**



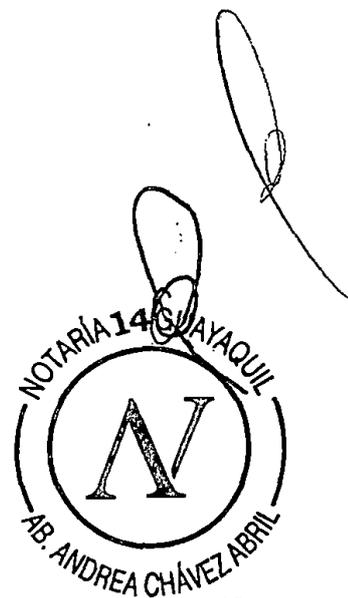
**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 Compañía, para su aprobación e inscripción de los nombramientos en el  
2 Registro Mercantil, aprobación en la Superintendencia de Compañías; así  
3 mismo obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC y más requisitos de  
4 ley.-Agregue Usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la  
5 completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.-f) Legible.-Abogada  
6 Carmen Leonor Vera Muñoz.- Matrícula profesional número cero nueve guión  
7 mil novecientos ochenta y seis guión diecinueve del Foro de Abogados del  
8 Guayas.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia los otorgantes se afirman  
9 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura  
10 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a  
11 fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
13 Notaria, DOY FE.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

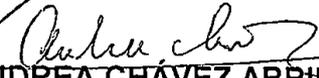
**JORGE EDUARDO ZAPATA GILER**  
**C.C. 090132174-5**

**DANIEL FRANCISCO VALENCIA DE LA TORRE**  
**C.C.090124832-8**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

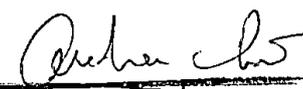
LA NOTARIA

  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Primer* ..... TESTIMONIO, CERTIFICADO,  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA  
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL  
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:3.747  
FECHA DE REPERTORIO:28/ene/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

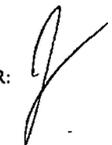
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TUGS SERVICES COMPANY JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.**, de fojas 4.537 a 4.547, Registro Mercantil número 391. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TUGS SERVICES COMPANY JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.**, a favor de **DANIEL FRANCISCO VALENCIA DE LA TORRE**, de fojas 3.904 a 3.907, Registro de Nombramientos número 1.055. 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TUGS SERVICES COMPANY JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.**, a favor de **JORGE EDUARDO ZAPATA GILER**, de fojas 3.908 a 3.911, Registro de Nombramientos número 1.056.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 29 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1325429

Documentación y Archivo  
INTERCOMUNICACIÓN DE EMPRESAS DE GUAYAS II

12 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 11:20

Firma JVM

EX<sup>o</sup> 706429



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

TUGS SERVICES COMPANY JORGE ZAPATA & DANIEL VALENCIA TUGSERVICES S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

García Moreno

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Calicuchima

NÚMERO:

2029

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Tulcán, Esquina

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

\*593999602090

TELÉFONO 2:

\*593992007032

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

[tugservices@hotmail.com](mailto:tugservices@hotmail.com)

CORREO ELECTRÓNICO 2:

[valenciadelatorred@yahoo.com](mailto:valenciadelatorred@yahoo.com)

CELULAR:

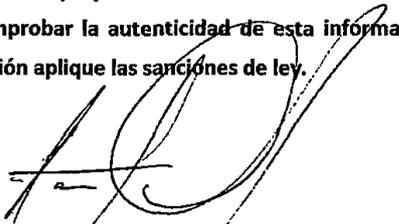
FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Escuela Club de Leones

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Francisco Valencia De La Torre

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901248328

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE G. A. S. A.

12 FEB 2016

RECIBIDO

Hora

11:20

Firma



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hugo

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/FEB/2016 08:37:20

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
DANIEL VALENCIA -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----